



**CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2021  
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2023**

- OBJETO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 MODULO 2.
- CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL ANDINO 066 con NIT. 901.477.981-6(Integrado por CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S CON NIT. 890.932.730-7, con una participación del 24%, GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. - ENREORGANIZACIÓN con NIT. 860.034.551-3, con una participación del 1%, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.182.018-7 con una participación del 24%, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con NIT. 901.259.571-5 con una participación del 1%, PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.119.086-8 con una participación del 25%, TECCIVIL S.A.S. con NIT. 830.117.761-1 con una participación del 1%, y JMVINGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.095.951-9 con una participación del 24%).

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDRÉS ALBERTO ALVARADO ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.876.040 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL ANDINO 066**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1009 del 03 de junio de 2021, Aclaración No. 01 del 11 de junio de 2021 y Modificación No 01 de 02 de noviembre de 2021, Modificación No 02 de 28 de septiembre de 2022, Adición No

01 del 08 de julio de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que mediante oficio No SAL-00001284 de fecha 23 de junio de 2023, EL CONTRATISTA solicitó la modificación del contrato de Obra No. 1009 de 2021 en el sentido de modificar y reprogramar por traslado de la vigencia 2030 a 2023 por valor de \$5.000.000.000 en aras de terminar las actividades programadas hasta el PR97+800 dejando construidos la totalidad de los cierres en los broches viales de tal manera que se garantice la continuidad del corredor, puesta en servicio del tramo en su totalidad y por ende la seguridad vial al usuario. Toda vez que corresponde a obra dentro del alcance contractual, misma que es necesaria para el correcto desarrollo del proyecto. Se estima dentro de las actividades más relevantes que se tienen en ejecución, corresponden al corte y estructura de pavimento (subbase, base y mezcla asfáltica) en la loma del PR93, y las alcantarillas de los PR96+660 y PR97+400.
- 2) Que mediante oficio 03-206-0156-2023 del 23 de junio de 2023 la INTERVENTORIA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.
- 3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de modificación del 02 de agosto de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Titular de la Gerencia de Grandes Proyectos 2 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación la aprobó según Acta No. 42 del 16 de agosto de 2023.
- 5) Que con Memorando 2023I-VBOG-001398 del 28 de agosto de 2023, la Dirección de Ejecución y Operación, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.
- 6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición Número 01 del contrato No. 1009 de 2021, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional Secop II, el 16 de junio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1009 de 2021 y las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el paragrafo segunda de la CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de Obra No. 1009 de 2021, en el sentido de reprogramar los recursos de la vigencia 2030 a la vigencia 2023 la suma de Cinco mil Millones de Pesos MCTE (\$5.000.000.000) la cual quedaría así:

“(…)

*CLÁUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No.*

5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 11921 del 27 de abril de 2021, así:

**Vigencia 2021** \$ 13.273.865.477 **Vigencia 2022** \$ 18.513.333.333 **Vigencia 2022 (Adición 1)** \$ 10.000.000.000 **Vigencia 2023** \$ 19.044.000.000 **Vigencia 2024** \$ 14.044.000.000 **Vigencia 2025** \$ 28.088.000.000 **Vigencia 2026** \$ 28.088.000.000 **Vigencia 2027** \$ 28.088.000.000 **Vigencia 2028** \$ 37.450.666.667 **Vigencia 2029** \$ 37.450.666.667 **Vigencia 2030** \$ 41.813.333.333  
**Total** \$ 275.853.865.477

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 31953 de 10 de mayo de 2021”

(...)”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149123 del 14 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CINCO MIL MILLONES PESOS M/CTE \$5.000.000.000,00 del rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02 fuente Nación, recurso 11.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**  
- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.